



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°056-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 27 de marzo de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 165-2023-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 21 de marzo de 2023, el Oficio N° 070-2022-UNIFSLB-VPA/FGO de fecha 20 de marzo de 2023; Informe N° 006-2023-UNIFSLB/CO/VPA/URRA de fecha 20 de marzo de 2023, Solicitud S/N de fecha 15 de marzo de 2023, Resolución Presidencial N° 063-2022-UNIFSLB/P de fecha 31 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18°, y la Ley N° 30220, Ley Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, establecen como principios que rigen las universidades los de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante;

Que, según la modificación del reglamento de matrícula aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 205-2021-UNIFSLB/CO de fecha 13 de agosto del 2021, de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; en su artículo 35°, el estudiante admitido en una carrera profesional podrá solicitar el retiro y reserva de matrícula hasta por seis (06) semestres académicos como máximo, dentro de los treinta (30) días calendarios, después de iniciada las clases. El Decano oficializa el retiro y reserva de matrícula mediante resolución, la misma que lo habilita para el reinicio de estudios a más tardar en el semestre siguiente al vencimiento del iniciado plazo de 2 semestres académicos; y Excepcionalmente por motivos de salud debidamente comprobado por el médico de la Universidad, un estudiante podrá retirar y reservar su matrícula hasta quince (15) días antes de culminado el semestre académico, por el mismo tiempo señalado en la parte inicial del presente artículo.

Que, en el artículo 38° del reglamento de matrícula, indica que el reinicio de estudios de quienes hayan hecho abandono de estudios sin reserva de matrícula a que hace mención el artículo 35° del presente reglamento y que se encuentren dentro de los dos semestres académicos deberán presentar juntamente a su solicitud el certificado de estudios del último ciclo cursado, record de notas y recibos de pagos por los derechos correspondientes;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 063-2022-UNIFSLB/P de fecha 31 de enero de 2022, se suspendió temporalmente de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por el plazo de un (01) año a los 03 alumnos que en el ciclo académico 2021-II, han desaprobado hasta en tres (03) oportunidades el mismo curso;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 15 de marzo de 2023, presentado por el estudiante **ANTHONY LEE YAMPIS SAMECASH**, identificado con DNI N° 75572889 solicita al Coordinador de la Facultad de Gestión de Organización su reinicio de estudios académicos para el semestre académico 2023-I;





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°056-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 27 de marzo de 2023.

Que, mediante el Informe N°06-2023-UNIFSLB/CO/VPA/URAA, de fecha 20 de marzo de 2023, el Jefe (e) de la Unidad de Registro y Archivos Académicos, informa al despacho del Coordinador de la Facultad de Gestión de Organización la situación actual del estudiante **YAMPIS SAMEKASH ANTHONY LEE**, conforme al reglamento de la matrícula;

Que, mediante el Oficio N° 070-2023-UNIFSLB-VPA/FGO, de fecha 20 de marzo de 2023, el Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza – Coordinador de la Facultad de Gestión de Organización informa al despacho de Vicepresidencia Académica que el estudiante **YAMPIS SAMEKASH ANTHONY LEE**, quien ha solicitado el reinicio de estudios para el semestre 2023-I, habiendo realizado los pagos correspondientes, según el record académico emitido por el jefe (e) de la Unidad de Registro y Archivos Académicos;

Que, mediante Oficio N°165-2023-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 21 de marzo de 2023, el Vicepresidente Académico, solicita al despacho de presidencia el reinicio de estudios del estudiante **YAMPIS SAMEKASH ANTHONY LEE**, a fin de proceder con su respectiva matrícula en el ciclo académico 2023 – I;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Reincorporación de estudios del estudiante **YAMPIS SAMEKASH ANTHONY LEE**, a fin de proceder con su respectiva matrícula en el curso de Matemática I Lengua Nativa del semestre académico 2023 – I de la Facultad de Gestión de Organizaciones, que fue desaprobado de manera consecutiva en tres oportunidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica y a la Unidad de Registro y Archivos Académicos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Abog. Coronel Ugaz Erwin Rommel
SECRETARIO GENERAL (E)
CAL. N° 5777

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041- 261139